



NOTARIA TERCERA

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Telf. 17670

QUITO ECUADOR

SOCIEDAD

EMPRESA DURINI, INDUSTRIA DE MADERA C.A.

(EDINCA)

Por S/ 2' 000.000,00

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,

hoy día martes veinte y ocho de julio de mil novecientos se-

senta y cuatro, ante mí el Notario público de este cantón doc-

tor Mario Zambrano Saa y los testigos que suscriben, compare-

cen el señor Ingeniero Federico Arteta Rivera, casado, cons-

tructor, el señor don Juan Manuel Durini Palacios, casado, in-

dustrial y agricultor; el señor Ingeniero don Temístocles Te-

rán Robalino, casado, Ingeniero Civil; el señor Patricio Mena

Durini, casado, Arquitecto; el señor Ingeniero Manuel Durini

Terán, soltero, Ingeniero Industrial; el señor Manuel Fernán-

des Gallardo, casado, Agricultor; y el señor Héctor Fernández

Hidalgo, casado, agricultor, todos de este vecindario y mayo-

res de edad, a quienes conozco de que soy fé y dicen : que

celebran el contrato de Sociedad que se contiene en la siguiente

te minuta :- ESTATUTOS DE LA EMPRESA DURINI INDUSTRIA DE MA-

DERA COMPAÑIA ANONIMA "E. D. I. M. C. A" --, CAPITULO PRIMERO --

DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO -- ARTI-

CULO PRIMERO -- Se constituye la Compañía Industrial y Comer-

cial Anónima, que se denomina "Empresa Durini, Industria de

Madera, Compañía Anónima "E.D.I.M.C.A", que se registrará por la

Ley de Compañías; el Código de Comercio y las otras leyes y

los presente estatutos -- ARTICULO SEGUNDO -- La ciudad de -

Quito, será el domicilio de la Compañía, podrán establecerse

1 Sucursales o Agencias en cualquier otro lugar del territorio

2 Nacional .- ARTICULO TERCERO .- El objeto de la Compañía es.

3 dedicarse a la explotación de la madera, su preparación e in-

4 dustrialización, como elaboración de tablas, piezas etcétera,

5 para la edificación, fabricación de puertas, ventanas, parquet,

6 parquet mosaico, puertas plegables y, en general, toda clase

7 de partes y piezas de madera .- Realizará también la Compañía

8 toda clase de actos de comercio, de importación y exportación,

9 distribución y venta de sus productos al por mayor y al por

10 menor y, en general toda clase de actos y contratos permiti-

11 dos por las Leyes de la República, pudiendo además, instalar

12 otra clase de explotaciones industriales, e inclusive agríco-

13 las y forestales .- ARTICULO CUARTO .- Para el cabal cumpli-

14 miento de este objeto, podrá la Compañía celebrar y ejecutar

15 toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, adminis-

16 trativos y de trabajo .- Podrá, igualmente adquirir a cual-

17 quier título, toda clase de agencias y representaciones, comi-

18 siones, consignaciones, exclusivas de casas Comerciales e in-

19 dustriales, nacionales o extranjeras, relacionadas con sus fi-

20 nes y actividades .- ARTICULO QUINTO .- La Compañía durará

21 cincuenta años, contados desde la fecha en que se inscriba la

22 escritura de constitución en el Registro Mercantil .- Podrá

23 disolverse antes del plazo estipulado, en los casos previstos

24 en el artículo trescientos cincuenta y tres de la Ley de Com-

25 pañías .- No tendrá lugar la disolución por cumplimiento del

26 plazo, si los accionistas antes de su vencimiento, resolvieren

27 prorrogarlo .- CAPITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIO-

28 NES .- ARTICULO SEXTO .- El capital de la Compañía es el de

**OTARIA TERCERA**

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Telf. 17670

QUITO ECUADOR

1 DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en cuatrocientas acciones de
2 cinco mil sucres, cada una, numeradas del uno al cuatrocientos,
3 en una sola serie .- Este capital podrá aumentarse en cualquier
4 tiempo, con sujeción a las normas legales y los actuales ac-
5 cionistas gozarán de la preferencia que les concede la Ley de
6 Compañías para la nueva suscripción .- De este capital, se des-
7 tina la cantidad de doscientos mil sucres para las operacio-
8 nes, actos de comercio .- Solo acciones no suscritas por los
9 socios, podrán ofrecerse al público .- La Junta General de
10 Accionistas reglamentará la emisión de acciones .- La Compañía
11 podrá emitir títulos que representen una o mas acciones, a
12 elección del socio respectivo .- ARTICULO SEPTIMO .- Las ac-
13 ciones serán nominativas, pero podrán cambiarse por títulos
14 al portador, siempre que así lo resuelva la Junta General .-
15 Contendrán los requisitos señalados en el Artículo ciento se-
16 tenta de la Ley de Compañías y estarán firmadas por el Presi-
17 dente y el Gerente .- Cuando cualquier accionista desee ven-
18 der todo o parte de sus acciones, las ofrecerá obligatoriamen-
19 te a los demás socios, a fin de que éstos puedan ejercer los
20 derechos de tanteo y retracto en su caso .- Al efecto, se indi-
21 cará el precio de venta y el nombre del posible adquirente .-
22 Si los accionistas interesados en la adquisición de las accio-
23 nes en venta fueran varios, éstas se distribuirán en propor-
24 ción al número de acciones que cada socio interesado posea .-
25 La notificación del deseo de venta deberá comunicarse a los so-
26 cios mediante convocatoria de la Junta General Extraordinaria
27 de accionistas, para que éstos, en el plazo de treinta días,
28 puedan ejercer su derecho de preferencia .- La propiedad de

1 las acciones, su venta, amortización y la reposición, en caso
2 de pérdida o destrucción, se regirán por lo que dispone la -
3 Ley.- CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPA
4 ÑIA.- ARTICULO OCTAVO.- La Compañía será administrada por
5 la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente
6 y el Gerente, con las atribuciones otorgadas por la ley y por
7 estos Estatutos.- ARTICULO NOVENO.- Integrarán la Junta Ge-
8 neral las personas que tengan la calidad de accionistas, de
9 acuerdo con la ley y los presentes Estatutos.- Los socios po-
10 drán concurrir a las Juntas Generales por sí o por medio de
11 sus legítimos representantes.- La Junta General podrá regu-
12 lar la forma de la representación.- La Junta General es el
13 órgano supremo de la Compañía y sus resoluciones obligan a to-
14 dos los socios, presentes o no.- Los tenedores de acciones
15 al portador para intervenir en la Junta General, deberán pre-
16 sentarlas en la Gerencia de la Compañía, hasta el momento de
17 la reunión.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Accio-
18 nistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año,
19 dentro de los tres primeros meses de cada año.- Extraordina-
20 riamente, cuantas veces sea convocada con arreglo a la Ley y
21 a los Estatutos.- Las convocatorias a Juntas Generales Or-
22 dinarias y extraordinaria, las harán el Presidente y el Gerente,
23 te, en la forma prescrita por la Ley.- Habrá quorum suficiente
24 te cuando esté representado la mitad del capital social salvo
25 el caso en que se haya convocada para reformar los Estatutos,
26 que requerirá un mínimo de concurrentes que equivalga, por
27 lo menos a los dos tercios del capital social, computados en
28 la forma y casos que señala el artículo doscientos sesenta y

50%
exep.
2/3

**OTARÍA TERCERA**

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Telf. 17670

QUITO ECUADOR

seis de la ley de Compañías .- En los casos en que no pudiera reunirse la Junta General con la primera convocatoria, se hará en idéntica forma, una segunda y la Junta se reunirá con el número de accionistas que concurren y el capital que esté representado .- En caso de que un accionista estuviere ausente, se le convocará por correo aéreo expreso o por radiograma, siempre y cuando haya registrado su dirección en la Gerencia de la Compañía .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente del Directorio o por quien haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente, y en su falta la persona que designe la Junta. Cada acción da derecho a un voto y las resoluciones se adoptarán de conformidad con las disposiciones legales correspondientes .- Respecto del lugar de reunión, postergación, apelaciones de las resoluciones, actas etcétera, se estará a lo que dispone la ley, particularmente en el párrafo octavo, de la Sección sexta .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Además de las atribuciones que le confiere la Ley del Compañías, son de la Junta General las siguientes :- a) Nombrar, Presidente, dos Vocales Principales, dos Suplentes, Gerente, Comisario Principal y Comisario Suplente y fijar sus remuneraciones ; b) Interpretar los Estatutos; c) Resolver sobre el aumento de la reserva legal .- d) Delegar y facultar la subdelegación de todas aquellas atribuciones que según la ley, no sean de su competencia privativa ; e) Conocer y autorizar cualquier actividad Industrial o comercial puesta a su consideración por los demás órganos administrativos de la Compañía ; f) Resolver sobre el cambio de acciones anónimas en acciones al por-

1 tador .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- Para dar cumplimiento a la
2 disposición del artículo ciento cuarenta y cuatro, numeral on-
3 ce, y a la del artículo doscientos cincuenta y siete, numeral
4 cuarto de la Ley de Compañías, la Junta General Ordinaria se-
5 ñalará la cuantía del dividendo a repartir entre los accionis-
6 tas y la fecha de su pago, con vista del beneficio de cada -
7 ejercicio económico, y previa la deducción de la reserva le-
8 gal, la deducción de la que trata el artículo siguiente y las
9 que la Junta General, de acuerdo con las disponibilidades de
10 la Empresa y la Ley establezcan a la distribución de los divi-
11 dendos a los accionistas, se realizará de conformidad con
12 las normas del Artículo trescientos veinte y ocho de la Ley
13 de Compañías y con las pertinentes de la Sección Sexta párra-
14 fo quinto de esta Ley .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- Sin per-
15 juicio de lo dispuesto en el artículo precedente, la Compañía
16 reconoce, a partir de la fecha de su fundación y de conformi-
17 dad con las normas del artículo ciento noventa y nueve de la
18 Ley de la materia en su inciso primero a favor del socio se-
19 ñor Juan Manuel Durini Palacios, la ventaja o regalía del diez
20 por ciento sobre las utilidades anuales líquidas a repartirse
21 entre los accionistas .- La suma equivalente a este diez por
22 ciento, se entregará al socio señor Juan Manuel Durini Pala-
23 cios, o a sus herederos, al fuere del caso, juntamente con el
24 pago de dividendo de cada año que le corresponda como socio
25 de la Compañía .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- La Junta General
26 de accionistas, tratará los asuntos en el siguiente orden .-
27 PRIMERO .- Lectura y discurso del informe del Directorio y
28 del Informe del Gerente, acerca de las operaciones del año an-

**OTARIA TERCERA**

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Telf. 17670

QUITO ECUADOR

- 1 terior .- **SEGUNDO** .- Lectura y discusión del Informe o informes
2 de los Comisarios y del Balance Anual .- **TERCERO** .- Proposicio-
3 nes del Directorio .- **CUARTO** .- Proposiciones de los accionis-
4 tas .- **QUINTA** .- Reparto de utilidades y ventajas .- **SEXTO** .-
5 Elección de administradores .- **SEPTIMA** .- Aprobación del Acta
6 de la sesión .- El orden de mención de la convocatoria será
7 el de las Juntas Generales Extraordinarias, para tratar los
8 asuntos para los que se las convoque .- **ARTICULO DECIMO SEXTO** .-
9 El directorio estará integrado por el Presidente, o quien ha-
10 ga sus veces, por dos Vocales Principales, sustituidos en su
11 caso, por los Suplentes, y por el Gerente o por quien deba
12 reemplazarle .- Los miembros del directorio durarán dos años
13 en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos .- **ARTI**
14 **CULO DECIMO SEPTIMO** .- El directorio se reunirá cada vez que
15 lo convoque el Presidente o el Gerente, sea por escrito, o
16 personalmente, siempre con veinte y cuatro horas de anticipa-
17 ción, por lo menos .- Habrá quorum para las reuniones con dos
18 de sus miembros .- En ausencia del Presidente, hará de tal el
19 Primer Vocal - director .- Los Directores cesarán en sus car-
20 gos por ausencia indefinida, destitución o renuncia .- Las
21 actas del Directorio se llevarán en un libro especial, por el
22 Gerente que será su Secretario y estarán firmadas por él y
23 por el Presidente .- **ARTICULO DECIMO OCTAVO** .- Para ser mien-
24 bro del Directorio se necesita ser accionista .- Son atribu-
25 ciones de este Organismo : a) Cumplir y hacer cumplir la Ley,
26 los Estatutos y los Reglamentos de la Compañía y las decisiones
27 de las Juntas Generales .- b) Redactar y aprobar los Reglamen-
28 tos que creyere conveniente ; c) disponer que se hagan las con-

1 vocatorias a las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
 2 extraordinarias; d) Nombrar y remover, de acuerdo con el Geren-
 3 te, los otros empleados de la Compañía y fijar sus remuneracio-
 4 nes.; e) Acordar y aprobar todos los contratos de compras, ven-
 5 tas, arrendamientos, empréstitos, hipotecas, prendas y cual-
 6 quier otro que interese al giro de la Compañía; f) disponer
 7 todo lo conveniente a su buena marcha, organización y funcio-
 8 namiento; g) Cuidar del movimiento económico de la Compañía;
 9 h) Presentar a la Junta General Ordinaria el informe anual so-
 10 bre el movimiento económico y formular proposiciones sobre la
 11 distribución de utilidades y acumulo de fondos especiales;
 12 i) Proponer el aumento de capital social; j) Conceder licencia
 13 a cualquiera de sus miembros, hasta por seis meses; k) Dele-
 14 gar en el Presidente o en el Gerente o en quienes hagan sus
 15 veces, una o más de sus atribuciones.- Las resoluciones del
 16 Directorio se tomarán por simple mayoría de votos.- ARTICULO
 17 DECIMO NOVENO.- El Presidente del Directorio será elegido por
 18 la Junta General Ordinaria y presidirá las sesiones de la Junta
 19 y las del Directorio, ejerciendo las atribuciones que aquella
 20 acordare.- ARTICULO VIGESIMO.- El Gerente será elegido por
 21 la Junta General Ordinaria.- Es el representante legal de la
 22 Compañía y suscribirá, a su nombre, todos los contratos y obl-
 23 gaciones que no pasen de cincuenta mil sucos.- Los que sobre-
 24 pasen esta cantidad, serán suscritos conjuntamente con el Pre-
 25 sidente.- El Gerente representará a la Compañía judicial o
 26 extrajudicialmente.- Es el administrador de la Compañía y,
 27 en tal calidad, son sus obligaciones las determinadas en el
 28 párrafo noveno de la sección sexta de la Ley de Compañías y

**OTARIA TERCERA**

del Dr.

MARIO ZAMBRANO SAA

PALACIO DE JUSTICIA

Tel. 17670

QUITO ECUADOR

1 para su cumplimiento y en ejercicio de sus atribuciones legales
2 y estatutarias, podrá ejercer todos los actos de administra-
3 ción de 1-a Compañía.- Está, además, facultado para lo si-
4 guiente : Celebrar contratos de trabajo ; b) Conceder licencia,
5 fijar sueldos, salarios y remuneraciones, de acuerdo con el
6 Directorio ; c) Despedir a obreros y empleados con sujeción
7 al Código de Trabajo; d) Además tendrá todas las atribuciones
8 y deberes que le asignen la Junta General y el Directorio.-
9 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En caso de ausencia, falta o im-
10 pedimento del Gerente, lo reemplazará el Presidente, por tiem-
11 po no mayor de seis meses; si la falta, ausencia, o impedimen-
12 to se prolongaren por más tiempo, la Junta General extraordina-
13 ria convocada para el efecto, nombrará Gerente interino.-
14 e ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La representación judicial la
15 tiene el Gerente, como tal intervendrá en toda clase de jui-
16 cios, representando a la Compañía, ya sea como actora, deman-
17 dada o tercerista.- Intervendrá, asimismo, en toda diligencia
18 preparatoria de jurisdicción voluntaria y contenciosa y, en
19 general tiene todas las facultades amplias y suficientes de
20 que gozan los procuradores judiciales, inclusive y expresamen-
21 te las contenidas en el Artículo cincuenta del Código de Pro-
22 cedimiento Civil.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El ejercicio
23 económico estará comprendido entre el primero de enero y el
24 treinta y uno de diciembre de cada año.- La designación de
25 liquidadores de la Compañía se regirá por lo dispuesto en el
26 artículo trescientos cincuenta y tres de la Ley de la materia,
27 CAPITULO CUARTO:- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:- PRIMERA:- El
28 primer ejercicio económico de la Compañía, se cerrará el treinta-

1 té y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y
 2 los miembros del directorio que designe la primera junta Ge-
 3 neral de Accionistas, durarán en sus cargos hasta el treinta
 4 y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.- SEGUN-
 5 DA:- Hasta que se proceda a la elección definitiva del direc-
 6 torio, se nombra Presidente de la Compañía al señor Juan Ma-
 7 nuel Durini Palacios, quien queda expresamente facultado para
 8 realizar todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento
 9 de este contrato hasta su inscripción en el Registro Respecti-
 10 vo.- Los contratantes se ratifican en todas sus estipulaciones
 11 contenidas en los Estatutos que preceden, cuyas cláusulas regu-
 12 rán las actividades de la Compañía y sus operaciones y decla-
 13 ran que han suscrito la totalidad del capital social constitu-
 14 tivo, que asciende a la suma de dos millones de sucres y que
 15 dicha suscripción y el depósito bancario del veinte y cinco
 16 por ciento del capital que dispone la ley, se han efectuado
 17 en la proporción y manera que constan de la lista y compróban-
 18 te que se agregan.- Al reconocer y aprobar, como lo hacen, los
 19 contratantes, la suscripción del capital y las entregas en -
 20 efectivo en Caja, mediante el depósito bancario, manifiestan
 21 que los saldos no entregados por conceptos de suscripción de
 22 acciones, se pagarán en la forma y plazos que al respecto se-
 23 ñale la Junta General de Accionistas.- LISTA DE SUSCRIPTORES.
 24 Federico Arteta Rivera, suscribe ciento sesenta acciones de
 25 cinco mil sucres cada una; Juan Manuel Durini Palacios, suscri-
 26 be ciento veinte acciones de cinco mil sucres cada una; Inge-
 27 niero Temístocles Terán, suscribe cuarenta acciones de cinco
 28 mil sucres cada una; Arquitecto Patricio Kena Durini, suscribe



ARIA TERCERA

del Dr.

O ZAMBRANO SAA

ACIO DE JUSTICIA

Tel. 17670

ITO ECUADOR

treinta acciones de cinco mil sucres cada una; Ingeniero Ma-

nuel Durini Terán, suscribe treinta acciones de cinco mil su-

gres cada una; Héctor Fernández Hidalgo, suscribe diez accio-

nes de cinco mil sucres cada una; Manuel Fernández Gallardo;

suscribe diez acciones de cinco mil sucres cada una.- Total

del capital suscrito, dos millones de sucres que es el capita-

constitutivo de la Compañía.- La Caja debe al señor Federico

Arteta Ribera, por su entrega en efectivo, doscientos mil su-

gres; al señor Juan Manuel Durini Palacios, por su entrega en

efectivo, ciento cincuenta mil sucres; al Ingeniero Temisto-

cles Terán, por su entrega en efectivo, cincuenta mil sucres;

al Arquitecto Patrizio Mena Durini, por su entrega en efectivo

treinta y siete mil quinientos sucres; al Ingeniero Manuel Du-

rini Terán, por su entrega en efectivo, treinta y siete mil

quinientos; al señor Manuel Fernández Gallardo, por su entre-

ga en efectivo, doce mil quinientos sucres; al señor Héctor

Fernández Hidalgo, por su entrega en efectivo doce mil quinien-

tos sucres.- El total del capital pagado, según la nota de

depósito bancario que se agrega, y la lista que antecede, es

de quinientos mil sucres.- Reconocidos y aceptados como que-

dan la suscripción del capital y las entregas en efectivo, se

ha dado cumplimiento a las disposiciones legales del caso.-

Hasta aquí la minuta que los contratantes lo ratifican y acep-

tan en todas sus partes.- Se acompañan los comprobantes de

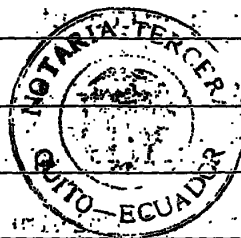
pago de los impuestos de timbres y del uno por mil.- Leída

esta escritura a los comparecientes, íntegramente, por mí el

Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en uni-

dad de acto, se ratifican, queda facultado el señor don Juan

1 Manuel parini Palacios, para su registro, inscripción, publi-
2 cación y aprobación y firmar conmigo y con dichos testigos -
3 que son los señores Segundo Pompeyo Andrade, Alberto Bueno Ca-
4 bazas y Héctor Vallejo, de este vecindario, mayores de edad
5 e idóneos y a quienes de conocer doy fé. - (firmado). - Fede-
6 rico Anteta R. - J. Manuel parini. - Demístocles Terán. - Patri-
7 cio Mena. - Manuel parini T. - Manuel L. Fernández. - H. Fer-
8 nández H. - S.P. Andrade. - Alberto Bueno C. - H. Vallejo. - El
9 Notario, M. Zambrano S.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

QUITO



Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el No. 0465-64, la presente Escritura, que fue aprobada por el Juez Segundo Provincial de Pichincha, mediante sentencia de 3-08-64, en virtud de la cual se autoriza la constitución de la compañía "EMPRESA DURINI INDUSTRIA DE MADERA C.A."; esta escritura fue inscrita con el No. 234 de 3-08-64 del Registro Mercantil (Quito) Tomo 95 de acuerdo con la ley.

Queda archivada una copia de este instrumento.

Quito, a 6 de Julio de 1971

Dada y firmada en Quito, a 6 de Octubre de 1972.

EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

gca.

RAZON: Siento por razón que la inscripción que antecede, correspondiente a la escritura pública de Constitución de la compañía anónima denominada "EMPRESA DURINI INDUSTRIA DE MADERA C.A."? CELEBRADA en la Notaría Tercera del Cantón Quito, ante el doctor Mario Zambrano Saá, el 28 de Julio de 1964 Fue firmada por el doctor Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañías, en Quito, a 6 de Octubre de 1972.-Dicha escritura se ha publicado en el diario Ultimas Noticias de la ciudad de Quito, el Sábado 8 de Agosto de 1964.-CERTIFICO.-

QUITO, a 10 de Octubre de 1972.-

Genaro Cuesca Heredia,
SECRETARIO GENERAL